CONTRATO Nº: 20/2018.-

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE CURUGUATY.-

Entre la **GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU** con **RUC N° 80009725-4,** con domicilio en la Ciudad de Salto del Guairá, Avda. Mcal. López c/ las Residentas, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Gobernador Lic. Alfonso Noria Duarte**, con Cédula de Identidad Nº 3.249.218.-, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.** con **RUC N° 80002899-6**, con domicilio en Gral. Díaz 871 C/ Montevideo - Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Emilio Díaz de Vivar,** con Cédula de Identidad Nº 217.833.-, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE CURUGUATY.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 345803.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN Nº: 02/2018 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE CURUGUATY, convocado por la GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU según resolución N°: 153/2018. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución Nº: 180/2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

OBRA: REGULARIZACION DE CAPA ASFALTICA						
UBICACIÓN: CASCO URBANO – CIUDAD DE VILLA CURUGUATY						
ITEM N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNID.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
REGULARIACION DE CAPA ASFALTICA - 38,000 M2						
1	72131601-002	Trabajos Preliminares y Replanteo de Obra	UNI	1,00	3.654.096	3.654.096
2	72131601-002	Cartel de Obras	UNI	4,00	1.238.966	4.955.864
3	72131701-002	Reparación de Empedrados	M2	6.000,00	39.955	239.730.000
4	72131701-004	Regularización de Galibo	TN	1.900,00	523.595	994.830.500
5	72131701-004	Provisión y Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente	M3	1.900,00	1.339.858	2.545.730.200
6	72131701-004	Riego de Liga	LT	22.800,00	6.255	142.614.000
7	72131701-024	Reductor de Velocidades (lomadas)	UNI	15,00	2.098.250	31.473.750
8	72131701-001	Cartel Señalizador	UNI	30,00	741.882	22.256.460
9	72131701-004	Pintura de Pavimento	UNI	1,00	35.970.000	35.970.000
10	72131601-013	Trabajos Complementarios Limpieza Final	UNI	1,00	11.515.396	11.515.396
TOTAL GS.						4.032.730.266

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 4.032.730.266 (Guaranies cuatro mil treinta y dos millones setecientos treinta mil doscientos sesenta y seis).-**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la recepción de la orden de inicio.

OBRA: REGULARIZACION DE CAPA ASFALTICA
UBICACIÓN: CASCO URBANO – CIUDAD DE VILLA CURUGUATY

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EDIVI S.A.
Empresa de construcciones

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU
GOBERNADOR

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Anticipo Financiero: NO SE APLICA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Forma y términos para garantizar los anticipos: NO SE APLICA

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (Cinco) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de 150 días. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.
La Gobernación de Canindeyú, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Gubernamental, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
LPN N°: 02/2018 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN EL DISTRITO DE CURUGUATY.-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, a los 06 días del mes de Julio de 2018.

Emilio Diaz de Vivar.-
C.I.Nº 217.833.-
Contratista.-
EDIVI S.A.
Empresa de construcciones

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU - GOBERNADOR

Lic. Alfonso Noria Duarte.-
C.I.Nº 3.249.218.-
Gobernador.-